

del Catastro		Linderos de la zona afectada	Observaciones
Parcela	Clasificación		
84	Eu. ....	Norte y Sur, camino del Horcajo; Este, resto de finca matriz, y Oeste, camino del Horcajo.	Labor seco (La Cañadilla).
16	D. 4.ª ....	Norte, camino del Horcajo; Sur, camino de La Estacadilla; Este, resto de finca matriz, y Oeste, viuda de don José Santos Vasco .....	Labor seco (La Cañadilla). Camino La Estacadilla.
164-A	—	Norte, camino de La Estacadilla; Sur, caño de La Vera; Este y Oeste, resto de finca matriz .....	Labor seco en transformación (Los Villares).

renia y ocho pesetas (4.871.648), con una baja que representa el 32,20 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 13 de junio de 1970.—El Director general, Federico Muñoz Durán.—3.654-A.

**RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Ampliación de dependencias agrícolas en viviendas de colonos y obreros del pueblo de Marines» (Valencia).**

Como resultado de la subasta pública anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 308, de fecha 6 de mayo de 1970, para las obras de «Ampliación de dependencias agrícolas en viviendas de colonos y obreros del pueblo de Marines» (Valencia), cuyo presupuesto de contrata asciende a diecinueve millones novecientos ochenta y siete mil ciento treinta y dos pesetas (19.987.132 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Higinio Domínguez del Toro en la cantidad de trece millones novecientos noventa y cuatro mil novecientos noventa pesetas (13.994.990 pesetas), con una baja que supone el 29,980 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 16 de junio de 1970.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Odón Fernández Lavandera.—3.676-A.

**RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Ampliación de viviendas para construcción e instalación de lavaderos y cuartos de aseo en el pueblo de Campillo del Río, de la zona media de Vegas del Guadalquivir (Jaén).**

Como resultado de la subasta pública anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 108, de fecha 6 de mayo de 1970, para las obras de «Ampliación de viviendas para construcción e instalación de lavaderos y cuartos de aseo en el pueblo de Campillo del Río, de la zona media de Vegas del Guadalquivir (Jaén)», cuyo presupuesto de contrata asciende a diez millones doscientas noventa y nueve mil dieciséis pesetas (10.289.016 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Pedro Ramírez Moyano en la cantidad de seis millones seiscientos cincuenta y ocho mil trescientas trece pesetas (6.658.313 pesetas), con una baja que supone el 35,350 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 16 de junio de 1970.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Odón Fernández Lavandera.—3.677-A.

**MINISTERIO DE COMERCIO**

**ORDEN de 20 de mayo de 1970 por la que se autoriza la recogida de corta de algas de fondo, del género «liquen», en el litoral del Distrito Marítimo de Ribadeo.**

Imos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de la Empresa «Elaboración de Productos Alimenticios Básicos, S. A.» (EPABSA), solicitando la autorización para la recogida de corta de algas de fondo, del género «liquen», en el litoral del Distrito Marítimo interesado.

Este Ministerio, oído el Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y Pesca Marítima y a propuesta de la Dirección Ge-

neral de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando a la Empresa «EPABSA» la autorización reglamentaria para la recogida de los cupos anuales de corta de algas de fondo, del género «liquen», en el Distrito Marítimo que a continuación se indica:

Ribadeo: 10 toneladas.

Esta autorización se concede única y exclusivamente para la recogida de corta de algas de fondo, del género «liquen».

La Empresa «EPABSA» queda obligada:

1.º A industrializar en su fábrica el cupo de corta de algas de fondo, del género «liquen», no pudiendo exportar materia prima o productos comerciales derivados, susceptibles de un nuevo tratamiento industrial o químico, sin permiso de la Dirección General de Pesca Marítima.

2.º A observar exactamente las medidas de seguridad y condiciones de aptitud profesional que deberá exigirse a los recolectores submarinos, establecidas por el Reglamento para la recogida de argazos y corte de algas de fondo, publicado por Orden ministerial de Comercio de fecha 12 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 230) y Decreto 2055, de 25 de septiembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 232), de la Presidencia del Gobierno, por el que se regula el ejercicio de las actividades subacuáticas.

La Empresa «EPABSA» será responsable:

a) De los accidentes producidos entre los recolectores submarinos, por incumplimiento de las normas de seguridad reglamentarias.

b) De las infracciones cometidas por las embarcaciones dedicadas a la corta de algas, aun cuando no sean de su propiedad, a cuyos efectos deberá ir embarcado en ellas un representante de «EPABSA».

c) De las deficiencias del material subacuático empleado en la explotación de la autorización.

Esta autorización, que no tiene la consideración de exclusiva, se otorga únicamente para fines industriales por un plazo de diez años, contados a partir de la publicación de esta disposición en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose en todo lo demás a lo dispuesto en la Orden ministerial del Ministerio de Comercio de fecha 12 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 230), que regula con carácter general esta clase de autorizaciones.

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II, muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1970.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Leopoldo Boado.

Imos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**ORDEN de 27 de mayo de 1970 por la que se concede a «Carlos Dinmbier, S. A.» el régimen de reposición con franquicia para la importación de poliestireno y polietileno por exportaciones previamente realizadas de juguetes de dichos productos.**

Imos. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la instancia de la Empresa «Carlos Dinmbier, S. A.» de Cuart de Poblet (Valencia), solicitando el régimen de reposición para la importación de poliestireno antichoque natural y normal cristal y polietileno alta y baja presión, por exportaciones previamente realizadas de juguetes de poliestireno y de polietileno.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Carlos Dinmbier, S. A.», con domicilio en Cuart de Poblet (Valencia), avenida Real Monasterio Santa María Poblet, sin número, el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de poliestireno anti-